

SECRETARIA A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se solicita entrega de depósitos judiciales Sírvase Proveer Cali, 22 de septiembre de 2020  
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1611 CS  
RADICACIÓN 760014189003-2019-00491

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se recibe escrito del demandado señor HECTOR ANDRÉS HINCAPIE VÉLEZ en que solicita la entrega de títulos judiciales existentes a la fecha a favor de la señora CLEOTILDE CABRERA, así mismo, se recibe escrito de la demandante, donde solicita se entregue los dineros existentes a órdenes del presente asunto

Revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existe dinero suficiente para el pago total de la obligación

Por tal razón, esta agencia judicial realiza la liquidación del crédito, determinando que con los dineros que existen a órdenes del presente proceso, se puede pagar el saldo del crédito, interés y costas del proceso

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, se procederá a dar por terminado el presente asunto, de conformidad con los artículos 447 y 461 del C G P

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado

DISPONE

1º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por la señora CLEOTILDE CABRERA en contra del señor HECTOR ANDRES HINCAPIE VÉLEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada y Líbrense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la demandada

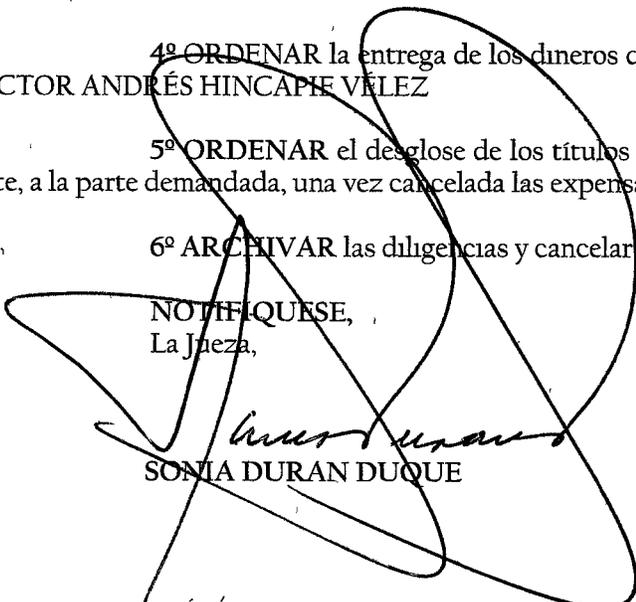
3º ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales existentes en este despacho judicial a órdenes del presente asunto a la parte actora CLEOTILDE CABRERA hasta por la suma de \$4 659 161

4º ORDENAR la entrega de los dineros que excedan a la parte demandada, señor HECTOR ANDRÉS HINCAPIE VÉLEZ

5º ORDENAR el desglose de los títulos ejecutivos obrantes en el presente expediente, a la parte demandada, una vez cancelada las expensas necesarias

6º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación

NOTIFIQUESE,  
La Jueza,

  
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No 106 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior

Fecha 29. SEP 2020 a las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
secretaria